



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Imo. Sr.: El Presidente de Fabricantes y Exportadores de Embutidos de España, solicita se autorice el empleo de carnes sometidas a la conservación por el frío para la fabricación de embutidos.

El peligro de verse desviada esta industria de mercados extranjeros y el uso que de estas carnes viene haciéndose con igual fin en otros países, obliga a que, sin desatender el rigor sanitario, base del crédito de estos productos, este Centro regule la permisión del empleo de las carnes enriadas y congeladas para la manufactura de productos típicamente españoles, como ya venía haciéndose con mezclas, que, orillando disposiciones legales, no tenían la debida inspección sanitaria. Por otra parte, la aplicación del frío industrial, tan beneficioso en la resolución del problema de la alimentación sana y barata, tiene aquí una nueva forma de extenderse en el país, y como la sanidad no entorpece el progreso industrial, sino que armoniza los intereses higiénicos y económicos, al garantizar la salubridad de estas carnes, que reúnen igual valor higiénico que las frescas, es por lo que, previo informe del Real Consejo de Sanidad, conforme al dictamen de la Jefatura de Servicios de Veterinaria, y a propuesta de la Dirección general de Sanidad,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Queda autorizado el empleo de carnes de bóvidos fresca o conservada por el frío, en la fabricación de los embutidos del país.

2.º Los embutidos en piezas, ristra o envasados, llevarán todos, en caracteres no inferiores a 20 milímetros, negro sobre fondo blanco, el nombre de la fábrica y las palabras *Clase Primera, Segunda o Tercera*, según la naturaleza de los embutidos, entendiéndose por *Primera* el embutido confeccionado solamente con carne de cerdo; *Segunda*, con mezcla de 75 por 100 de carne de cerdo y 25 por 100 de carne de bóvidos, y *Tercera*, con el 50 por 100 de ambos productos.

Si el embutido lleva el nombre especial indicando la clase de la carne como *Embutido de lomo*, etc., su contenido será precisamente de esta sola clase.

No se admitirán otros elementos conservadores y condimentos que los usuales en el país: pimentón, pimienta, ajo y sal y los que autorizan las vigentes disposiciones.

En toda pieza o ristra de embutidos, deberá quedar un manelón o tetina, esto es, una pequeña cantidad, como de cinco gramos, entre el cabezal y el lado de colgar, para los análisis que se precisen, sin romper el embutido.

3.º Los Inspectores Veterinarios oficiales que nombrados por la Dirección general de Sanidad, deben

estar en cada fábrica o chacinería, fiscalizarán las operaciones de recepción y visado del certificado de las carnes foráneas; el reconocimiento de éstas, la vigilancia de las mezclas, para que no se practiquen con la carne congelada en temperatura superior a 0º c.; registrarán, en el libro que tienen sellado por la Inspección provincial de Sanidad, la naturaleza y clase de embutidos que se fabrican, procedimientos a que son sometidos, quedando, en cuanto a lo demás, regulados por el régimen que para estos establecimientos determina la Real orden de 18 de septiembre de 1924.

4.º Las contravenciones a lo dispuesto en esta Real orden, se castigarán con el máximo de multa que autorizan las disposiciones vigentes y con el cierre del establecimiento, y prohibición, al interesado, de ejercer la industria, si reincidiese, con la responsabilidad judicial, en todo caso, que contraiga por atentado a la salud pública.

5.º Nada sin efecto cuanto se oponga a esta Soberana disposición.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1926.
—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.
(Gaceta del día 25 de diciembre de 1926.)

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena de febrero de 1927

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE			Precio de la docena de huevos Pesetas	PRECIO DEL CARBÓN	
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Patatas	Aceite	Leche	Petróleo		Mineral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		Pesetas	Pesetas
León	0,60	5, 4, 3 y 1,80	3,40 y 5	2,80	1 a 3	1 a 2	1,00	0,85 a 1	1,70 a 2	0,30	2,50	0,70	1,00	3,00	10,00	18,00
Astorga	0,59	4,00	»	2,80	2,00	1,10	1,00	0,90	1,80	0,26	2,30	0,60	»	2,35	5,45	26,10
La Vecilla	0,60	3,50	3,00	2,80	2,50	1,05	0,98	1,00	2,00	0,15	2,30	0,60	»	2,50	4,00	»
Murias de Paredes	0,62	3,50	3,50	2,80	2,00	1,60	1,25	1,00	2,00	0,15	2,50	0,50	1	3,00	4	18
Riaño	0,61	3,50	3,00	2,80	2,10	1,25	1,25	0,90	1,90	0,17	2,60	0,50	»	2,10	»	»
Sahagún	0,57	3,00	3,40	2,80	2,50	1,50	1,40	0,90	2,00	0,30	2,20	0,60	»	2,75	»	»
Ponferrada	0,59	4,80, 4,25 y 3,10	»	2,80	2,25	1,50	1,40	1,00	1,90	0,32	2,50	0,60	»	2,50	»	»
Valencia	0,57	3,60	3,50	2,80	2,00	1,20	1,15	0,90	1,80	0,30	2,40	0,70	0,90	2,75	9,50	16,00
Villafranca	0,60	3,40	»	2,80	2,00	1,60	1,00	0,90	1,80 a 1,90	0,30	2,60	0,60	1,00	2,50	5,00	»
La Bañeza	0,60	3,35	»	2,80	2,00	1,00	1,00	0,90	1,80	0,25	2,60	0,60	1,00	2,25	9,00	10,00

NOTA.—En León, baja de 20 cts. el kilo de tocino y 25 cts. la docena de huevos y alza de 10 cts. el kilo de patatas.

En Astorga, baja de 25 céntimos en docena de huevos y alza de 2 céntimos el kilo de pan de familia.

En Ponferrada, alza de 10 céntimos el litro de aceite.

En La Bañeza, baja 10 céntimos el kilo de judías, 50 céntimos la docena de huevos, 5 céntimos el litro de leche y 5 céntimos el kilo de patatas.

En Villafranca, baja 50 céntimos la docena de huevos.

En Riaño baja 25 cts. la docena de huevos.

En Valencia, baja la docena de huevos, 50 céntimos y alza 30 céntimos el kilo de cordero; 10 cts. kilo de garbanzos; 10 el de arroz; 5 el de azúcar; 10 cts. el litro de aceite y una peseta, los 100 kilos de carbón mineral.

En Murias de Paredes, alza de 10 céntimos el kilo de garbanzos; el de judías 15; 10 el de azúcar; 5 el de patatas y 10 el litro de aceite y baja de 25 céntimos en docena de huevos.

En Sahagún, baja la docena de huevos 75 céntimos.

León, 16 de febrero de 1927.—El Gobernador civil-Presidente, *José del Río Jorge*.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

JEFATURA

DE OBRAS PÚBLICAS

Anuncio

Habiendo solicitado D. Carlos Dreher Schmitt, en representación de la S. A. marca «León», vecino de Madrid, la instalación de un aparato surtidor de gasolina, en el kilómetro uno, hectómetro uno de la carretera de Ponferrada a La Espina, en terreno de dominio público, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de Policía y conservación de carreteras, se hace público para que durante un plazo de quince días, puedan presentarse reclamaciones pertinentes ante la Alcaldía correspondiente o en la Jefatura de Obras públicas.

León, 9 de febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Manuel D. Sanjurjo.

TESORERÍA-CONTADURÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En la *Gaceta de Madrid* fecha 6 del actual, se publica el anuncio para la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Coin, de la provincia de Málaga.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dicho cargo presenten hasta el día 2 de marzo próximo en que expira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 9 de febrero de 1927.—El Tesorero-Contador, V. Polanco.

MINAS

Anuncio

Se hace saber que el Excmo. señor Gobernador civil de la provincia ha acordado con esta fecha sin curso y fenecido el expediente de registro de la mina de hulla nombrada *Agustina*, sita en término de Vinayo, Ayuntamiento de Carroera, presentada por D. Agustín Díez Morán, por no haber hecho efectivo el depósito del 5 por 100 según dispone el artículo 20 del vigente Reglamento general para el régimen de la Minería.

León, 11 de febrero de 1927.—El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

RELACION de las licencias expedidas por este Gobierno durante el mes de enero del año actual: (1)

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de licencia
301	Carbajal	Ramón García Ordóñez	Caza.
302	Villaca de las Manzanas	Marcelo Blanco Jimenez	Idem.
303	Armunia	Miguel Flórez Bajo	Idem.
304	Moral de Orbigo	Santiago Cantón	Idem.
304	Moral	Pedro Fernández	Idem.
306	Grulleros	Rafael García	Idem.
307	Castroalbón	Narciso Bécare Turrón	Idem.
308	Idem	Francisco Rabanedo Pérez	Idem.
309	Antimio	José de la Fuente Rey	Idem.
310	Carrizo	Santos Magaz García	Idem.
311	Santa Cristina	Anastasio Martínez Castro	Idem.
312	Cillanueva	Florindo Fernández	Idem.
313	Trobajo	Manuel Alonso	Idem.
314	San Emiliano	Francisco Berciano	Idem.
316	Rivera	Argimiro Zotes Fernández	Idem.
316	Cabreros del Río	Juan Liévana	Idem.
317	Columbianos	Pedro Rodríguez Gómez	Idem.
318	Las Brañeras	Cayo Bartolomé	Idem.
319	Matanza	Juan Manuel García	Idem.
320	Palazuelo	Anastasio Alvarez	Idem.
321	Villarejo	Vicente Domínguez Campillo	Idem.
322	San Andrés	Cisante Alvarez Alonso	Uso.
323	Campo de Villavidel	Victor Blanco	Galgo
324	San Miguel	Isidro García	Idem.
325	Sta. María del Páramo	Constantino Franco Barrera	Caza.
326	León	Vicente Pinto Maestro	Idem.
327	Villarente	Pedro Alvarez Llamazares	Idem.
328	Campo	Manuel Fernández	Idem.
329	Rodiezmo	Antonio Gutiérrez Alvarez	Idem.
330	Villamayor	Damián Torices Llamazares	Idem.
331	Laguna Dalga	Martín Cuevas Carbajo	Idem.
332	Sancedo	Manuel González Martínez	Idem.
333	Veguellina	Martín Martínez Gordón	Idem.
334	Sancedo	Primo Guerra	Idem.
335	Rodiezmo	Cesáreo Suárez Rodríguez	Uso.
336	San Miguel	Vicente García Lanero	Galgo
337	Idem.	Gaspar García González	Idem.
338	Ponferrada	Antonio López Castro	Caza.
339	Villaquejida	Wenceslao Ferrero	Idem.
340	Cutillos	Fausto Fernández García	Idem.
341	Toral de los Vados	Victor Cadórniga Arias	Idem.
342	Villamañán	Manuel Marcos Miñambres	Idem.
343	Malillos de los Oteros	Anacleto Rodríguez Martínez	Galgo
344	Idem.	Nicolás Bermejo Rodríguez	Idem.
345	Montejos	Agapito Fernández López	Uso.
346	León	Antonio Franco Rodríguez	Idem.
347	Montejos	Emilio Blanco Rodríguez	Idem.
348	San Miguel	Francisco Salas Chico	Caza.
349	Chozas de Abajo	Lauro Prieto Fidalgo	Idem.
350	Castrocontrigo	José Fernández Fustel	Idem.
351	Bercianos	Justino Miguélez	Idem.
352	Pizara	Martín Iglesias Vidales	Idem.
353	El Burgo	Lucas Miguélez Miguélez	Idem.
354	Ponferrada	Victoriano Pdez. Fernández	Idem.
355	Cifuentes	Lorenzo Alvarez	Idem.
356	San Cristóbal	Victorino Fraile Fuertes	Idem.
357	Vega	Valentín Moreno Alvarez	Idem.
358	Cacabelos	Hipólito Basante	Idem.

(1) Véase el núm. 38 del BOLETÍN OFICIAL.

Número de orden	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de licencia
359	Palacios	Pablo Machado Vallinas	Caza.
360	Valderas	Felipe Pérez Alonso	Idem.
361	Herreros	Francisco García Carbajos	Idem.
362	La Bañeza	Benjamín Fernández González	Idem.
363	Valdefresno	Eliás Serrano Martínez	Idem.
364	Pontedo	Manuel Fernández	Idem.
365	Camplongo	Laudino Fernández	Idem.
366	Campo	Benjamín Fernández	Idem.
367	Idem	Melquiades Fernández	Idem.
368	Anllarinos	Francisco Fernández	Idem.
369	Matallana	Lucio Aller	Idem.
370	Villibañe	José Cubillos	Idem.
371	Tendal	Eloy Alonso	Idem.
372	Lugán	Froilán del Cano	Idem.
373	Felechares	Cecilio Turrado	Idem.
374	Villaseca	Lauzano Flórez	Idem.
375	Pobladura	José Martínez	Idem.
376	Puentealmuhey	Emeterio Díaz García	Uso.
377	Izagre	Nemesio Quiñones	Caza.
378	Estebanez	Benito Fernández	Idem.
379	Gestoso	Aurelio Fernández Fernández	Idem.
380	Quintana	Jesús Padierna	Idem.
381	Grajal de Campos	Alejandro Espeso	Idem.
382	Sotico	Celestino Laguna Soto	Idem.
383	San Esteban	Avellino Casado	Idem.
384	Valderde	Isidro Pérez Santos	Idem.
385	Villastrigo	Isaac Gorgo Fernández	Idem.
386	San Pedro	Maximino Grande Castro	Idem.
387	Idem	Fulgencio Martínez	Idem.
388	Idem	José Merino Rodríguez	Idem.
389	Valdeafuente	Basilio Prieto	Idem.
390	Valverde Enrique	Juan Antonio Ramos	Idem.
391	Toreno	Joaquín Buitrón González	Idem.
392	Idem	Toribio López Gómez	Idem.
393	Galleguillos	Demetrio Gutiérrez	Idem.
394	Tejados	Vicente Alonso	Idem.
395	Canales	Victor Canal Gutiérrez	Idem.
396	Vega Espinareda	José Alonso	Idem.
397	Portilla	Victorino Rodríguez	Idem.
398	Berlanga	Santiago Berlanga	Idem.
399	Matallana	Adolfo Sarabia López	Uso.
400	Quintanilla	Nicanor Rodríguez	Caza.
401	Alcoha	José Martínez	Idem.
402	Alija	Félix Hidalgo Alija	Idem.
403	Valdesogo	Eustasio González	Idem.
404	Palazuelo	Frumencio Alvarez	Idem.
405	Mañilla	Ramón González Juan	Idem.
406	Sopeña	Baltasar Díaz	Idem.
407	Santibáñez	Donato Arias	Idem.
408	Almanza	Antonio Mateos Fernández	Idem.
409	Roperuelos	Magín Peña Peñín	Idem.
410	Andarraso	Herminio Blanco Colvón	Idem.
411	Inicio	Juan González Arias	Idem.
412	Sabero	Victorino Chamorro	Uso.
413	Valencia de D. Juan	Jesús Breznes Fernández	Caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos consiguientes.

León, 31 de enero de 1927. — El Gobernador civil interino, Telesforo Gómez Núñez.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL (RECTIFICACIÓN)

En la relación de locales designados para Colegios electorales, se asignaba a la Sección 2.ª del Distrito 1.º de Corullón, la Escuela de niñas de Corullón, siendo el designado la Escuela nacional de Villagroy.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Fabero

El día 6 de marzo de 1927 y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta del aprovechamiento de caza del monte número 847 del Catálogo perteneciente a los pueblos de Lillo y Otero de Naragantes, por un plazo de cinco años y por el tipo de 100 pesetas por cada año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de tasación, el cual se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia, el presupuesto de indemnización que asciende con arreglo a las tarifas vigentes a 63,50 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dicho disfrute son las de la ley de Montes vigente.

Fabero, 9 de febrero de 1927. — Por delegación de la Junta vecinal, El Alcalde, Eugenio Terrón.

Alcaldía constitucional de Gusendos de los Oteros

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para la exacción del Repartimiento general, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, para que puedan ser examinadas y formular las reclamaciones que contra las mismas crean convenientes.

A tenor de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno en sesión del día 4 de los corrientes, acordó nombrar los vocales natos de las comisiones de evaluación de la parte real

y personal para la confección del Repartimiento general de utilidades para el año 1927, siendo designados los señores siguientes:

Parte real

D. Andrés Lozano Bermejo, contribuyente por territorial riqueza rústica, domiciliado en este término municipal.

D. Victor Santos Bodega, idem por urbana.

D. José Sánchez Chicarro, mayor contribuyente, con domicilio fuera del término, por contribución territorial riqueza rústica.

D. Juan Rodríguez Rodríguez, contribuyente por industrial.

Parte personal

Parroquia de San Félix

D. Santos Ferrero Tejedor, cura párroco.

D. José González Fernández, contribuyente por territorial riqueza rústica.

D. Santiago Martínez Gallego, contribuyente por territorial riqueza urbana.

D. Joaquín Santamarta Pastrana, contribuyente por industrial.

Parroquia de la Concepción

D. Epifanio González Vega, cura párroco.

D. Hilario González Gallego, primer contribuyente por territorial riqueza rústica.

D. Melchor Gallego Bermejo, contribuyente por territorial riqueza urbana.

D. Juan Castro Cascallana, contribuyente por industrial.

Gusendos de los Oteros, 5 de febrero de 1927. — El Alcalde, Marciano Martínez.

Alcaldía constitucional de

La Ercina

Incluido en el alistamiento formado por este Municipio para el reemplazo del año actual, el mozo Clemente Bayón Sánchez, hijo de Daniel y Clara e ignorándose su actual paradero, se le cita por medio de este anuncio para que comparezca por sí o por persona que legalmente le represente, al acto de clasificación y declaración de soldados que habrá de efectuarse en la sala capitular de esta Alcaldía, el 6 de marzo próximo; previéndole que de no comparecer ni hacerse representar, se le instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento.

La Ercina, 7 de febrero de 1927. — El Alcalde, Leandro García.

Alcaldía constitucional de

León

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido del mes corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de oría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

Alcaldía constitucional de

Palacios del Sil

El día 26 de marzo de 1927 y hora de las 10 de su mañana se celebrará en la Alcaldía de Palacios del Sil, la subasta del aprovechamiento de cien (100) metros cúbicos de pizarra al año, y por plazo de diez, la losera denominada «Encinar de Susañesita» en el monte número 191 del Catálogo, de la pertenencia de esta Comunidad de Palacios del Sil. El tipo de tasación es el de doscientas (200) pesetas anuales.

A continuación se celebrará la subasta de cien (100) metros cúbicos de piedra caliza al año, y por plazo de cuarenta (40), en el sitio denominado «Peñas del Calerín», término jurisdiccional de Cuevas, y perteneciente al citado monte número 191. El tipo de tasación es de doscientas (200) pesetas anuales.

Los tipos de tasación se mejorarán por pujas a la llana entre los licitadores, siendo necesario para ostentar tal carácter el haber depositado en arcas municipales el 5 por 100 del valor de tasación, depósito que se elevará, al 25 por 100 del valor alcanzado en subasta, por el que resultare adjudicatario.

Para dar comienzo al aprovechamiento será necesario proveerse de la oportuna licencia, y a tal fin los adjudicatarios harán los ingresos correspondientes y entre estos, el de noventa y una (91) pesetas en la Habilitación del Distrito por indemnizaciones al personal facultativo con arreglo a las tarifas vigentes.

Las condiciones a las que han de sujetarse estos aprovechamientos son las de la vigente legislación forestal y las contenidas en los pliegos de condiciones facultativas.

Palacios del Sil, a 12 de febrero de 1927. — Por delegación de las Juntas vecinales de los pueblos comuneros. El Alcalde de Palacios del Sil, primer teniente, José G. Fernández.

Alcaldía constitucional de

Prado de la Guzpeña

Hallándose confeccionado el repartimiento general de arbitrios sobre utilidades, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, para que los contribuyentes en el comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean pertinentes, pasados los cuales no serán atendidas.

Prado de la Guzpeña, 9 de febrero de 1927. — El Alcalde, Juan Fuentes.

Alcaldía constitucional de

Rabanal del Camino

El día 26 de febrero actual y hora de las diez de su mañana, se celebrará en esta Alcaldía la subasta de los aprovechamientos de caza del monte núm. 27 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Viforeos, por un plazo de diez años y por el tipo de tasación de 50 pesetas por cada año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma haber ingresado el 5 por 100 del valor de la tasación, el cual se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación, en el caso de resultar adjudicatario. Los que resulten rematantes, deberán ingresar en la habilitación del Distrito forestal de la provincia, los presupuestos de indemnizaciones que ascienden con arreglo a las tarifas vigentes a las cantidades siguientes:

Para dicho monte núm. 27 del Catálogo o sea la caza, 37,40 pesetas.

Las condiciones que han de seguir para la ejecución de dichos disfrutes son las de la ley de montes vigente.

Rabanal del Camino, 2 de febrero de 1927. — Por delegación de la Junta vecinal. El Alcalde, Agustín Blanco.

Alcaldía constitucional de Saelices del Río

Aprobado por la excelentísima Comisión provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes se podrán formular reclamaciones por los interesados que lo deseen ante esta alcaldía.

Terminado el repartimiento para la exacción de bebidas espirituosas, espumosas, alcoholes, carnes frescas y saladas, para cubrir las atenciones municipales en el año actual. Se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones, advirtiéndose que los contribuyentes que no estuviesen conformes con la cuota asignada, quedarán sujetas a fiscalización administrativa de referidas especies y pagarán según tarifas aprobadas por la Superioridad.

Formado el repartimiento municipal de hierbas o pastos para el año actual, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días para oír reclamaciones.

Formada la lista de mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios en la de Senadores se halla expuesto al público por término reglamentario.

Saelices del Río, 7 de febrero de 1927. — El Alcalde, Agustín Castillo.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

El día 26 de febrero de 1927 y hora de las diez de su mañana se celebrará en esta Alcaldía, la subasta del aprovechamiento de caza del monte número 40 del Catálogo, perteneciente al pueblo de Villardeciervos, por un plazo de cinco años y por el tipo de tasación de 50 pesetas por cada año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en ella haber ingresado el 5 por 100

del valor de tasación, el cual se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que asciende con arreglo a las tarifas vigentes a 69,25 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dicho disfrute son las de la Ley de montes vigente.

Santa Colomba de Somoza, 13 de febrero de 1927. — Por delegación de la Junta vecinal de Villardeciervos. — El Alcalde, Miguel Pollán.

Alcaldía constitucional de San Cristóbal de la Polantera

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión extraordinaria de enero último, acordó proceder a la enajenación de la Casa-escuela de niñas de este pueblo, destinando su importe, al pago de un solar en el que han de edificarse las nuevas escuelas.

La enajenación se verificará mediante subasta que tendrá lugar en la Casa Consistorial a las diez horas del día vigésimo primero a contar desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo la presidencia del señor alcalde o de quien le represente, y con asistencia de un miembro de la Comisión permanente.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, desde las diez a las doce, los días de oficina que median desde la publicación hasta la celebración de la subasta, debiendo de acompañar los licitadores a la proposición su cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido, en depósito provisional, 200 pesetas, 5 por 100 del tipo de subasta.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal durante las horas señaladas para la presentación de proposiciones, las cuales han de ajustarse al siguiente modelo:

D. F. . . de T. . . y T. . . vecino de . . . enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de la Casa-escuela de niñas de San Cristóbal de la Polantera, ofrece por ella la cantidad de pesetas (en letra).

San Cristóbal de la Polantera 5 de febrero de 1927. — El Alcalde, Teodoro Acebes.

Alcaldía constitucional de Truchas

El día 28 del actual y hora de las diez y media, se celebrarán en esta Alcaldía las subastas de los aprovechamientos de caza de los montes números 46 y 60 del Catálogo, de la pertenencia de Villarino y Pozos, por un plazo de 10 años, y por el tipo de tasación de 50 pesetas por cada monte y año.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llana entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en las mismas haber ingresado el 5 por 100 del valor de tasación, el cual se elevará al 25 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

Los que resulten rematantes deberán ingresar en la Habilitación del Distrito forestal de la provincia, el presupuesto de indemnizaciones que asciende con arreglo a tarifa a 91,28 pesetas, para el monte de Villarino y a 106,90 pesetas para el de Pozos.

Las condiciones que han de regir para la ejecución de dichos disfrutes, son las de la Ley de montes, vigente.

Truchas, 11 de febrero de 1927. Por delegación de las Juntas vecinales. — El Alcalde, Simón Alonso.

Alcaldía constitucional de Villademor de la Vega

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día 30 del actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal acordó nombrar vocales natos para las Comisiones de evaluación de utilidades para el repartimiento general por dicho concepto en sus partes real y personal para el ejercicio de 1927, a los señores siguientes:

Parte real

Don Marceliano Chamorro García, mayor contribuyente por territorial.

Don Casiano Martínez Alonso, idem por urbana.

Don Juan Manuel Mayo Alonso, idem por industrial.

Don Pedro Baza Alonso, idem por territorial, con domicilio fuera del término.

Don Pedro Chamorro García, en representación del S. C. A. de esta villa.

Parte personal

Don Angel Cairizo Díez, Cura párroco.

Don Jesús Chamorro Alonso, contribuyente por territorial.

Don Antonio Bardal Alonso, ídem por urbana.

Don Juan Merino Gigante, ídem por industrial.

Lo que se publica por término de siete días, para los efectos señalados en el caso segundo del artículo 489 del Estatuto municipal.

Villademor de la Vega, 31 de enero de 1927.—El Alcalde, Francisco García.

Alcaldía constitucional de Villamejil

Habiéndose vacante la plaza de Veterinario Inspector de carnes de este Ayuntamiento, se anuncia al público para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, con el sueldo anual de 600 pesetas pagaderas por trimestres vencidos. Los aspirantes a ella presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía, dentro de dicho plazo, reuniendo las condiciones que la Ley previene, siendo condición precisa que el agraciado ha de fijar su residencia en uno de los pueblos céntricos de este municipio.

Villamejil 7 de febrero de 1927.—El Alcalde, Esteban García.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Los presupuestos de las Juntas vecinales de Villanueva de las Manzanas, Villacelama, Palanquinos y Riego del Monte; confeccionados por las mismas, para el ejercicio de 1927, se hallan expuestos al público en las casas de los respectivos presidentes, por el término de 15 días, a los efectos de lo dispuesto en el art. 300 y 301 del Estatuto municipal.

Villanueva de las Manzanas, 29 de enero de 1927.—El Alcalde, Pedro Barbero.

ENTIDADES MENORES

Junta parroquial de La Pola de Gordón

En sesión de 6 de febrero de 1927, acordó publicar en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, la venta en pública subasta de los portales propios del pueblo y unos solares dentro del casco del mismo, en vista de un documento firmado por más de 70 vecinos, y de acuerdo con las atribuciones que concede el artículo 4.º del Estatuto municipal, para que el que se crea perjudicado, lo haga por escrito, ante esta Junta, en el término de quince días, desde

la publicación de este anuncio; pasados los cuales, no se atenderá reclamación alguna.

1.º Unos portales, que miden unos 32 metros de línea, por 8 de fondo, próximamente, divididos en 8 lotes, por las columnas de piedra; valorados los 4 primeros en 1.250 pesetas, cada uno y los restantes, en 2.000 pesetas, cada lote; lindando el número 1, con cuadra de Félix Argüello.

2.º Un solar, que mide 11,50 metros de línea, por 15 de fondo; tasado en 500 pesetas: linda Saliente, con casa de Alvaro Cachafeiro y camino del pueblo; Poniente, con carretera del pueblo; Poniente, casa de Macario Gutiérrez y terreno común, Norte, terreno común.

3.º Otro, que mide 16 metros de línea, por 12 de fondo; tasado en 500 pesetas: linda Saliente, finca de Manuel García; Mediodía, camino; Poniente, terreno del pueblo, y Norte, carretera.

4.º Otro, que mide 9 metros de línea, por 10 de fondo; tasado en 1.000 pesetas: linda Saliente, río de los Barrios; Mediodía, camino; Poniente, carretera del Estado, y Norte, río Bernesga.

Otro, que mide 13 metros de línea, por 11 de fondo; tasado en 200 pesetas: linda Saliente, huerto de Victorino González; Mediodía, terreno del pueblo; Poniente, camino vecinal, y Norte, cauce de aguas.

La subasta tendrá lugar en dichos portales, el primer domingo después de transcurridos treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL*.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pola de Gordón 6 de febrero de 1927.—El Presidente de la Junta, Ignacio Robles.

Junta administrativa de Mansilla del Páramo

Habiendo solicitado el vecino de este pueblo, D. Valeriano Franco, dos metros de terreno por cada esquina o por la parte del saliente, colindante con su casa, en la calle Del Prado, donde vive, se hace público por medio de este edicto, para que en el plazo de diez días, a contar desde el día de la fecha que se anuncia en el *BOLETÍN OFICIAL*, se formulen las reclamaciones que otean justas los vecinos de este pueblo: pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Mansilla del Páramo 4 de febrero de 1927.—El Presidente, Blas Vidal

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Cédula de citación

Arias Fernández, Filomena, que vivió en Madrid, calle de Buenavista, núm. 4, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignora, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibirla declaración y ofrecerla el procedimiento en forma legal en sumario núm. 156 de 1926 por robo; apercibiéndola que de no comparecer en dicho término le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

Astorga, 7 de febrero de 1927.—El Secretario interino, Manuel Martínez.

Juzgado municipal de Bembibre

Cédula de citación

Habiéndose presentado demanda por Juan Antonio Cubero Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Román del Bierzo, contra Manuel Marqués Álvarez, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Noceda del Bierzo, hoy en ignorado paradero, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Antonio, Francisco, Antolín, Juan y María Argentina Marqués Núñez, herederos de su difunta madre, esposa de aquél; Agueda Núñez Vega, sobre pago de mil pesetas a que asciende el principal de una obligación adudada por ambos esposos, fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos veintitrés; el señor don Natividad Rodríguez Álvarez, Juez municipal de este término, en providencia de esta fecha, acordó señalar para celebrar la comparecencia del juicio verbal civil correspondiente el día veintiséis de los corrientes, a las diez horas, en la sala Audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa y al efecto, se cita a referido demandado para que comparezca personalmente o por medio de apoderado en forma, provisto de las pruebas pertinentes de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determinan los artículos 729 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Bembibre del Bierzo, siete de febrero de mil novecientos veintisiete.—Carlos Luis Álvarez, Secretario.—Visto bueno, el Juez municipal, Natividad Rodríguez Álvarez.

*Juzgado municipal de
Destriana de la Valduerna*

Don Andrés Miranda Esteban, Secretario del Juzgado municipal de Destriana de la Valduerna:

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia: En la villa de Destriana de la Valduerna, a treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete, el señor don Rafael Fernández Berciano, Juez municipal del término de esta villa, habiendo visto el juicio verbal civil que antecede, seguido en este Juzgado entre partes; como demandante, don Lorenzo Hernández Prieto, propietario mayor de edad y vecino de La Bañeza, representado por su apoderado don Santos Mouje Benavides, mayor de edad, Secretario del Juzgado de Cebrones del Río, y como demandados, Toribio Berciano Valderrey y Antonio Chano Berciano, labradores, mayores de edad y vecinos de esta villa, el primero como deudor principal y el segundo como fiador solidario, sobre pago de setecientas sesenta y dos de principal, más el ocho por ciento anual como interés normal del dinero desde primero de septiembre último, hasta que verifiquen el pago total, sin que exceda de mil pesetas, más las costas, gastos y dietas de apoderado, solicitándose a la vez que la demanda, embargo preventivo en los bienes de ambos deudores, el cual se decretó y practicó en bienes de los mismos.

Fallo que debo de condenar y condeno en rebeldía, al demandado Toribio Berciano Valderrey y al Antonio Chano Berciano, aquél como deudor principal y éste como fiador solidario, a que luego que sea firme esta sentencia, paguen al demandante don Lorenzo Hernández

Prieto, las setecientas sesenta y dos pesetas que les reclama con lo que resulte sobre esta suma a razón de un ocho por ciento anual a partir del día primero de septiembre último, hasta que tenga lugar el efectivo pago, sin que entre ambas sumas exceda de mil pesetas, y en las costas, gastos del juicio y dietas de apoderado, según consta en la obligación de autos, y se dá por ratificado el embargo preventivo hecho en los bienes de los dos demandados. —Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, y que se notificará a las partes y al demandado Toribio Berciano por su rebeldía con arreglo a lo dispuesto en el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo. —Rafael Fernández. —Rubricado. —Sello del Juzgado.

Pronunciamento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal de este distrito, don Rafael Fernández Berciano; hallándose celebrando au-

diencia pública en el día de hoy por ante el Secretario doy fé. —Destriana treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete. —El Secretario, Andrés Miranda. —Rubricado.

Y para insertar en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde Toribio Berciano Valderrey, expido la presente visada por el señor Juez en Destriana de la Valduerna a treinta y uno de enero de mil novecientos veintisiete. —El Secretario, Andrés Miranda. —Visto bueno, el Juez municipal, Rafael Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1927

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(Labn. Mansilla de las Mulas)

**INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"
— DE —
S. SALGADO**

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS:
Varillas, 1.—León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Calé express.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"

— DE —

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES.

: : PLANCHAS Y ESTUFAS; LÍNEAS : :
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO RÁPIDO Y ESMERADO - PRECIOS MÓDICOS.

SAL. NÚM. 3. — LEÓN

Farmacia BARTHE

174 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo «APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL», Arnalot, Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarrros), Sellos BARTHE (antineurálgicos), Pastillas antielmínticos BARTHE (contra las lombrices), Papeles antiestrálgicos BARTHE (tesoro del estómago), Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES